

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2020-0060-RE**Guayaquil, 21 de diciembre de 2020****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****LA DIRECCIÓN GENERAL****CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala: *“Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“ El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*;

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“l) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*;

Que, por solicitud de la Subdirección General de Operaciones sobre los oficios que se receptan por el exportador requiriendo un desbloqueo para transmitir nuevas DAE, se detectó la necesidad de crear lineamientos que brinden soporte a las direcciones distritales

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2020-0060-RE**Guayaquil, 21 de diciembre de 2020**

para el desbloqueo temporal del exportador por la no regularización de la DAE".

Que, por solicitud del Memorando SENAE-DDG-2019-0491-M se requiere una actualización de manual específico senae-mee-2-2-001-v4 "despacho - exportación-regímenes de exportación-manuales y guías: para el proceso de exportaciones marítimas y terrestres por escenarios recurrentes.

Que, con requerimiento de desarrollo de sistemas RE2020-0-059, se ejecutaron mejoras al sistema ECUAPASS, cuya finalidad es normar el uso de la herramienta para el desbloqueo del exportador y crear el registro de trazabilidad de su utilización o consulta desde portal interno.

Que, es menester actualizar los procedimientos, manuales e instructivos de aplicación interna y externa, siempre que se implemente una mejora en el sistema informático Ecuapass, los cuales serán de aplicación a nivel nacional y con carácter obligatorio; y,

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1105 de fecha 21 de julio de 2020, la Ing. Andrea Colombo Cordero fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

En tal virtud, la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir los procedimientos documentados para usuarios externos, denominados:

- **SENAE-MEE-2-2-001-V5** "MANUAL ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE EXPORTACIONES MARÍTIMAS Y TERRESTRES DECLARADAS COMO CONTENERIZADA".

Resolución Nro. SENA-SENAE-2020-0060-RE

Guayaquil, 21 de diciembre de 2020

- **SENAE-MEE-2-2-019-V3** “MANUAL ESPECÍFICO PARA REALIZAR LA EXPORTACIÓN DEFINITIVA DE PESCA CAPTURADA EN AGUAS INTERNACIONALES POR BUQUES DE BANDERA ECUATORIANA, DESEMBARCADA DIRECTAMENTE EN PUERTOS HABILITADOS EN EL EXTERIOR”.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto los procedimientos documentados:

- **“SENAE-MEE-2-2-001** - MANUAL ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE EXPORTACIONES MARÍTIMAS Y TERRESTRES DECLARADAS COMO CONTENERIZADA, versión 4”, expedido mediante Resolución Nro. SENA-DGN-2015-0107-RE, de fecha 11 de febrero de 2015.
- **“SENAE-MEE-2-2-019** - MANUAL ESPECÍFICO PARA REALIZAR LA EXPORTACIÓN DEFINITIVA DE PESCA CAPTURADA EN AGUAS INTERNACIONALES POR BUQUES DE BANDERA ECUATORIANA, DESEMBARCADA DIRECTAMENTE EN PUERTOS HABILITADOS EN EL EXTERIOR, versión 2”, expedido mediante Resolución Nro. SENA-DGN-2014-0424-RE, de fecha 03 de julio de 2014.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto al referido documento en el Registro Oficial.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con los referidos documentos en la página web institucional, Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2020-0060-RE

Guayaquil, 21 de diciembre de 2020

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Andrea Paola Colombo Cordero
DIRECTORA GENERAL

Anexos:

- Anexo 1.doc
- SENAE-MEE-2-2-019-V3.doc
- SENAE-MEE-2-2-019-V3.pdf
- SENAE-MEE-2-2-001-V5.pdf
- SENAE-MEE-2-2-001-V5.doc
- Anexo 2.doc

Copia:

Señora Magíster
Angelita Karoly Santistevan Torres
Subdirectora General de Operaciones

Señora Licenciada
Maria Lourdes Burgos Rodriguez
Directora de Secretaria General

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Diego Pesantes Paredes
Analista de Mejora Continua y Normativa

dpp/jgps/dmcc/ae/av



Firmado electrónicamente por:
**ANDREA PAOLA
COLOMBO CORDERO**



SENAE-MEE-2-2-019-V3

**MANUAL ESPECÍFICO PARA REALIZAR LA
EXPORTACIÓN DEFINITIVA DE PESCA
CAPTURADA EN AGUAS INTERNACIONALES
POR BUQUES DE BANDERA ECUATORIANA,
DESEMBARCADA DIRECTAMENTE EN PUERTOS
HABILITADOS EN EL EXTERIOR**

NOVIEMBRE 2020

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Este documento detalla el procedimiento a seguir por los diferentes operadores de comercio exterior para realizar la exportación definitiva de pesca capturada en aguas internacionales por buques de bandera ecuatoriana desembarcada directamente en puertos habilitados en el exterior.

Objetivo:

Definir y estandarizar las actividades necesarias para realizar la exportación definitiva de pesca capturada en aguas internacionales por buques de bandera ecuatoriana que es desembarcada directamente en puertos habilitados en el exterior.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
<p>X</p>  <p>Firmado electrónicamente por: DIEGO PESANTES</p> <hr/> <p>Ing. Diego Pesantes Paredes Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
<p>X</p>  <p>Firmado electrónicamente por: MANUEL ESTEBAN DEFAS AUHING</p> <hr/> <p>Ing. Manuel Defas Auhing Director de Despacho</p>	Dirección de Despacho GYEM	Revisión
<p>X</p>  <p>Firmado digitalmente por JOSE GONZALO PINCAJ SANCHEZ Fecha: 2020.11.09 14:09:51 -05'00'</p> <hr/> <p>Mgs. José Pincaj S. Jefe de Calidad y Mejora Continua</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
<p>X</p>  <p>Firmado electrónicamente por: DAVID MUSSOLINI CHAUG COLOMA</p> <hr/> <p>Ing. David Chaug C. Director de Mejora Continua y Normativa</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
<p>X</p>  <p>Firmado electrónicamente por: ANGELITA KAROLY SANTISTEVAN TORRES</p> <hr/> <p>Mgs. Angelita Karoly Santistevan Torres Subdirectora General de Operaciones</p>	Subdirección General de Operaciones	Aprobación
<p>X</p>  <p>Firmado electrónicamente por: ALLAN RICARDO ENDARA CORDERO</p> <hr/> <p>Ing. Allan Endara Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA REALIZAR LA EXPORTACIÓN
DEFINITIVA DE PESCA CAPTURADA EN AGUAS
INTERNACIONALES POR BUQUES DE BANDERA
ECUATORIANA, DESEMBARCADA DIRECTAMENTE EN
PUERTOS HABILITADOS EN EL EXTERIOR

Código:
SENAE-MEE-2-2-019
Versión: 3
Fecha: Nov/2020
Página: 3 de 18

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
3	Noviembre 2020	Se agrega Normativa, Consideraciones 5.11, 5.12, 5.12.1, 5.12.2, 5.13, 5.14, procedimiento 6.2, flujo grama 7.2 y Anexo2 acorde RE2020-0-059.	Ing. Diego Pesantes P.
2	Junio 2014	Modificación del alcance, procedimiento y flujo. Adición de las consideración general 5.10.	Ing. Jessica Condo Ramos
1	Abril 2014	Versión Inicial De acuerdo a Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0187-RE para la exportación definitiva de pesca capturada en aguas internacionales.	Ing. Jessica Condo Ramos

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA REALIZAR LA EXPORTACIÓN
DEFINITIVA DE PESCA CAPTURADA EN AGUAS
INTERNACIONALES POR BUQUES DE BANDERA
ECUATORIANA, DESEMBARCADA DIRECTAMENTE EN
PUERTOS HABILITADOS EN EL EXTERIOR

Código:
SENAE-MEE-2-2-019
Versión: 3
Fecha: **Nov/2020**
Página: 4 de 18

ÍNDICE

1. OBJETIVO	5
2. ALCANCE	5
3. RESPONSABILIDAD	5
4. NORMATIVA VIGENTE.....	5
5. CONSIDERACIONES GENERALES	6
6. PROCEDIMIENTO.....	9
7. FLUJOGRAMA.....	14
8. INDICADORES	16
9. ANEXOS	17

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



1. OBJETIVO

Definir y estandarizar las actividades necesarias para la exportación definitiva, de pesca capturada en aguas internacionales por buques de bandera ecuatoriana que es desembarcada directamente en puertos habilitados en el exterior, mediante la utilización del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass; para garantizar la facilitación y control de las operaciones del comercio exterior.

2. ALCANCE

Está dirigido a los exportadores, agentes de aduana, y servidores aduaneros de las Direcciones de Despacho, Direcciones de Control de Zona Primaria, Direcciones de Despacho y Control de Zona Primaria, Jefaturas de Exportaciones o sus delegados que participan en el proceso de despacho y cargas de exportaciones vía marítima con tipo de carga granel.

El proceso inicia con la transmisión de la declaración aduanera de exportación (DAE), comprende las actividades de: registro de informe de salida, registro de los documentos de transporte y finaliza con la regularización de la DAE por parte del exportador en el sistema Ecuapass.

No comprende el detalle del siguiente proceso, el cual debe ser consultado en el procedimiento documentado correspondiente:

- Aforo de la DAE.

3. RESPONSABILIDAD

3.1 La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento es responsabilidad de los exportadores, agentes de aduana, director de Despacho y Control de Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros del área de Zona Primaria y técnicos operadores.

3.2 La realización de mejoramiento y cambios solicitados al presente documento, solicitados y gestionados por la dirección distrital, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/diciembre/2010.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/mayo/2011.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

- Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0187-RE, Procedimiento general para regularizar la exportación de pesca capturada en aguas internacionales por buques de bandera ecuatoriana, 14 /marzo/2014.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0846-RE, Regulaciones relativas a la declaración aduanera de exportación, y sus reformas.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes a los términos utilizados en el proceso de exportaciones:

5.1.1. Exportación de pesca capturada en aguas internacionales.- Comprende la exportación de productos provenientes de la pesca realizada en aguas internacionales y que por los términos de negociación pactado o convenido para la venta internacional, entre las partes, son desembarcados directamente en puertos extranjeros habilitados.

5.1.2. Armador.- Es la persona natural o jurídica que como propietario o arrendatario de una nave está autorizado para realizar actividades de pesca marítima y continental.

5.1.3. Exportador.- Es la persona natural o jurídica que está autorizado para realizar actividades de pesca marítima y continental; también puede ser armador.

5.1.4. Declarante.- Puede ser el exportador, armador o agente de aduana, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

5.1.5. Técnico Operador.- Es el servidor aduanero que dentro del proceso de exportación de mercancías, interviene en el registro de ingreso, aforo de mercancías, aprobación de corrección/sustitutiva y del registro de salida de los medios de transporte, acorde al distrito correspondiente. Los técnicos operadores que efectúan estas actividades, de acuerdo al distrito, pertenecen a la Jefatura de exportaciones, Dirección de Despacho, Dirección de Despacho y Zona Primaria.

5.1.6. Notificación de Aceptación.- Es cuando el Ecuapass recibe un documento electrónico y después de haber realizado las validaciones correspondientes, envía una notificación de aceptación de manera automática.

Las notificaciones de los envíos realizados, pueden ser consultadas mediante la opción “1.8. Integración de estados del trámite” del portal externo en el menú principal.

5.1.7. Regularizar Declaraciones Aduaneras de Exportación (RDAE): Es un registro electrónico que permite dar por finalizado el proceso de exportación para el consumo (régimen 40).

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

- 5.1.8. Carga granel:** Es aquella mercancía sólida, líquida o gaseosa que por su cantidad o estado es transportada sin embalaje de ninguna clase, en medios de transporte o unidades de carga especialmente diseñados para el efecto, siempre y cuando no sean transportadas en contenedores.
- 5.2. Para registrar la DAE de exportación definitiva en el Ecuapass, remítase al procedimiento documentado “*SENAE-ISEE-2-2-017 Instructivo de sistemas para registro de la declaración aduanera de exportación*”.
- 5.3. Todos los ítems de la declaración aduanera de exportación de pesca capturada en aguas internacionales por buques de bandera ecuatoriana que son desembarcados directamente en puertos habilitados, deben estar amparados en cualquiera de las partidas arancelarias descritas en el Anexo 1.
- 5.4. Los documentos digitales que deben ser adjuntados en la transmisión de la declaración aduanera de exportación de pesca capturada en aguas internacionales por buques de bandera ecuatoriana que son desembarcados directamente en puertos habilitados a través del Ecuapass son: factura comercial, copia apostillada o consularizada de la declaración aduanera de importación del país de destino y copia simple del documento de transporte de origen.
- 5.5. El declarante puede conocer el estado del trámite, el nombre del aforador y todo el seguimiento de la DAE mediante la opción “*Consulta de estado de declaración de exportación*”. Para conocer detalladamente esta opción, remítase al procedimiento documentado “*SENAE-ISEE-2-2-019 Instructivo para el uso del sistema Consulta de estado de declaración de exportación*”.
- 5.6. El registro de salida del medio de transporte será realizado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en el cual se debe escoger en el campo “Tipo de medio de transporte” la opción marítimo y en el combo seleccionar “Propios medios” aplicando el procedimiento documentado “*SENAE-ISIE-2-3-005 Instructivo de Sistema para el registro de informe de salida*”, Así como se debe considerar el procedimiento documentado “*SENAE-MEE-2-3-017 Manual específico para la salida del medio de transporte*”.
- 5.7. El registro de manifiesto (Mercancías movilizadas por sí mismo), será realizado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, aplicando el procedimiento documentado “*SENAE-ISIE-2-3-019 Instructivo de Sistema para el registro de manifiesto (Mercancías movilizadas por sí mismas) - exportación*”.
- 5.8. Para realizar el registro de salida del medio de transporte y el registro de manifiesto (Mercancías movilizadas por sí mismo), el exportador debe proporcionar vía Quipux o el gestor documental vigente, los documentos establecidos en el numeral 5.3 del presente manual ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Para elaborar y enviar el Quipux, el exportador debe considerar que, en la página oficial de Gestión documental: <http://www.gestiondocumental.gob.ec>, puede encontrar el "Manual de

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

usuario para firma electrónica"; dentro del cual, en la sección "Procedimientos", en los numerales del 3 al 7 se indica cómo obtener la opción "Nuevo".

- 5.9. Una vez asociado el número de la DAE al número de carga, el exportador debe dar cumplimiento a los procedimientos documentados: “SENAE-MEE-2-2-018 Manual específico para la corrección, sustitución y rechazo de declaración aduanera de exportación (DAE)” y “SENAE-ISEE-2-2-020 Instructivo de Sistema para Regularizar Declaraciones Aduaneras de Exportación”.
- 5.10. El declarante debe cumplir con el proceso de exportación definitiva de pesca capturada en aguas internacionales por buques de bandera ecuatoriana, desembarcada directamente en puertos habilitados en el exterior, dentro de los 90 días establecidos en la resolución SENAE-DGN-2014-0187-RE “Procedimiento general para regularizar la exportación de pesca capturada en aguas internacionales por buques de bandera ecuatoriana”. Las tareas que deben cumplirse para el efecto son las siguientes:
- Generación de la Declaración Aduanera de Exportación.
 - Cumplimiento de la formalidad aduanera con estado “Salida autorizada”.
 - Registro de Salida del medio de transporte de tipo: “Por sus propios medios”.
 - Generación del Manifiesto de tipo “Mercancías movilizadas por sí mismo”.
 - Regularización de la DAE, es decir, que tenga estado “Regularizada”.

Cabe indicar que la vigencia de la DAE es de 30 días calendario, contados a partir de la generación en el sistema informático; el Ecuapass procede a rechazar automáticamente la DAE cuando esto incumpla con el registro de manifiesto (Mercancías movilizadas por sí mismo) dentro del plazo indicado.

- 5.11. El exportador es responsable del correcto cumplimiento de los procedimientos establecidos por la administración aduanera sobre sus declaraciones, mismas que constituyen una obligación aduanera creándose un vínculo jurídico.
- 5.12. En los eventos que se configure el incumplimiento por regularización de la DAE dentro de los tiempos establecidos por la administración aduanera, el exportador podrá solicitar se conceda un desbloqueo temporal para transmisión de nuevas DAE mientras culmina sus obligaciones con la administración acorde a los siguientes escenarios:
- 5.12.1 Cuando la unidad de carga o parte de la mercancía se encuentra retenida por investigaciones de la Policía Antinarcóticos, mismo que deberá estar adjunto en el informe.
- 5.12.2 Errores a causa del depósito temporal o transportista que imposibiliten la regularización de la DAE originando el incumplimiento y bloqueo, únicamente cuando así la administración aduanera lo determine mediante informe.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

5.12.3 Cuando existan discrepancias entre lo exportado y lo autorizado por la entidad de control, siempre que el trámite se encuentre resuelto o en revisión y se requiera de una modificación informática.

5.12.4 Errores informáticos imputables a la administración aduanera.

5.13. El exportador, para solicitar se le conceda el desbloqueo temporal para la regularización de sus DAE, debe remitir su solicitud utilizando el *Formato de oficio para solicitar desbloqueo temporal* (anexo 2) de este documento considerando que todos los campos son de llenado obligatorio y debiendo adjuntar documentos de prueba que demuestren el inconveniente para regularizar sus DAE.

5.14. La dirección distrital correspondiente a la solicitud de desbloqueo temporal, a través de su Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria o Dirección de Despacho en un plazo de hasta 2 días hábiles debe emitir un informe concluyente sobre la aprobación o rechazo de la solicitud del usuario refiriendo la normativa que sustenta la decisión y, de aprobarse hacerla constar en el sistema Ecuapass, para lo cual debe remitirse al “*SENAE-ISIE-2-2-142 Instructivo de Sistemas para realizar el Desbloqueo Manual del Exportador*”

6. PROCEDIMIENTO

6.1 Procedimiento para realizar la exportación definitiva de pesca capturada en aguas internacionales por buques de bandera ecuatoriana, desembarcada directamente en puertos habilitados en el exterior.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Transmite la DAE	Datos de la DAE.	Registra y envía la información de la DAE; en los siguientes campos ingresar: - Campo A01 Código de distrito: Distritos marítimos. - Campo A03 Código de régimen: 40 exportación definitiva. - Campo A04 tipo de despacho: X Despacho sin ingreso a depósito temporal o zona primaria. - Campo B22 tipo de carga: (GR) Carga a granel. - Partidas arancelarias descritas en Anexo 1. Para acceder al documento electrónico utilice la siguiente	Declarante	DAE transmitida

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			ruta: <u>Portal externo Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Despacho Aduanero > Declaración de Exportación.</u>		
2	Muestra el tipo de Aforo	DAE transmitida	Sistema acepta la DAE, establece el número de refrendo que le corresponde, asigna canal de "Aforo automático".	Sistema Ecuapass	DAE con canal de aforo automático
3	Genera Salida Autorizada	DAE con canal de aforo automático	Genera "Salida Autorizada" a la DAE. Para consultar el estado de la DAE utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Menú > Servicios Informativos > Servicios de Información de Despacho/Carga > Despacho Aduanero > Exportación > "Consulta de estado de declaración de exportación".</u>	Sistema Ecuapass	DAE con estado Salida autorizada.
4	Elabora y envía solicitud de registro de informe de salida y manifiesto	DAE con estado Salida autorizada.	Realiza y envía solicitud de registro de informe de salida y manifiesto vía Quipux dirigido al Director de Despacho y/o Zona Primaria del distrito correspondiente, escaneados en formato pdf.	Exportador y/o Agente de Aduana	Solicitud de informe de salida y manifiesto
5	Registra informe de salida y manifiesto	Solicitud de informe de salida y manifiesto	Revisa la solicitud de registro de informe de salida y manifiesto, si la fecha de la recepción de la solicitud es menor o igual a 90 días en relación a la fecha de la DAI de Importación del país de destino, el Técnico Operador realiza el registro del informe de salida (marítimo por sus propios medios) y el manifiesto (Mercancías movilizadas por si mismas);	Técnico operador	Salida del medio registrada. Número de carga generado.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			<p>caso contrario, si la fecha de la recepción de la solicitud es mayor a 90 días en relación a la fecha de la DAI de importación del país de destino, genera multa y una vez cancelada se procede con el registro en el Ecuapass, utilizando para el efecto la siguiente ruta:</p> <p><u>“Registro de Informe de Salida”</u> (marítimo por sus propios medios), utilizando para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal interno >Módulo de Carga de Exportación >Adm de Informe de Salida >Registro de informe de salida >Registro de Informe de Salida;</u> y el <u>“Manifiesto (Mercancías movilizadas por si mismas)”</u> asociando la DAE, utilizando para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal interno >Módulo de Carga de Exportación >Adm de Manifiesto >Registro de Manifiesto (Mercancías movilizadas por si mismas) >Registro de Manifiesto (Mercancías movilizadas por si mismas).</u></p> <p>Si la DAI es mayor a 90 días genera multa y una vez la multa esté cancelada se procede con el registro del informe de salida y el manifiesto (Mercancías movilizadas por si mismas).</p>		
6	Regulariza DAE	Salida del medio registrada. Número de	<p>Genera en Ecuapass el estado Regularizada utilizando para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal Externo >Trámites Operativos</u></p>	Exportador	DAE con estado regularizada.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		carga generado.	<p>>1.1.2 <u>Formulario de solicitud de categoría</u> >Regularizar declaraciones aduaneras de exportación.</p> <p>El sistema asigna a la DAE, el estado "Regularizada".</p> <p>Para consultar el estado de la DAE utilice la siguiente ruta: <u>Menú >Servicios Informativos >Servicios de Información de Despacho/Carga > Despacho Aduanero >Exportación > "Consulta de estado de declaración de exportación".</u></p>		

6.2 Aprobación o rechazo de la solicitud para desbloqueo temporal para transmitir nuevas DAE

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Solicita desbloqueo temporal	Información de DAE bloqueada	Realiza el llenado del anexo1 para la solicitud de prórroga.	Exportador/Declarante	Solicitud para desbloqueo ingresada
2.	Recepta solicitud para desbloqueo	Solicitud para desbloqueo ingresada	Recepta la solicitud de prórroga del exportador para iniciar a ejecutar el informe de aprobación o rechazo.	Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria o Dirección de Despacho	Inicio de análisis para informe

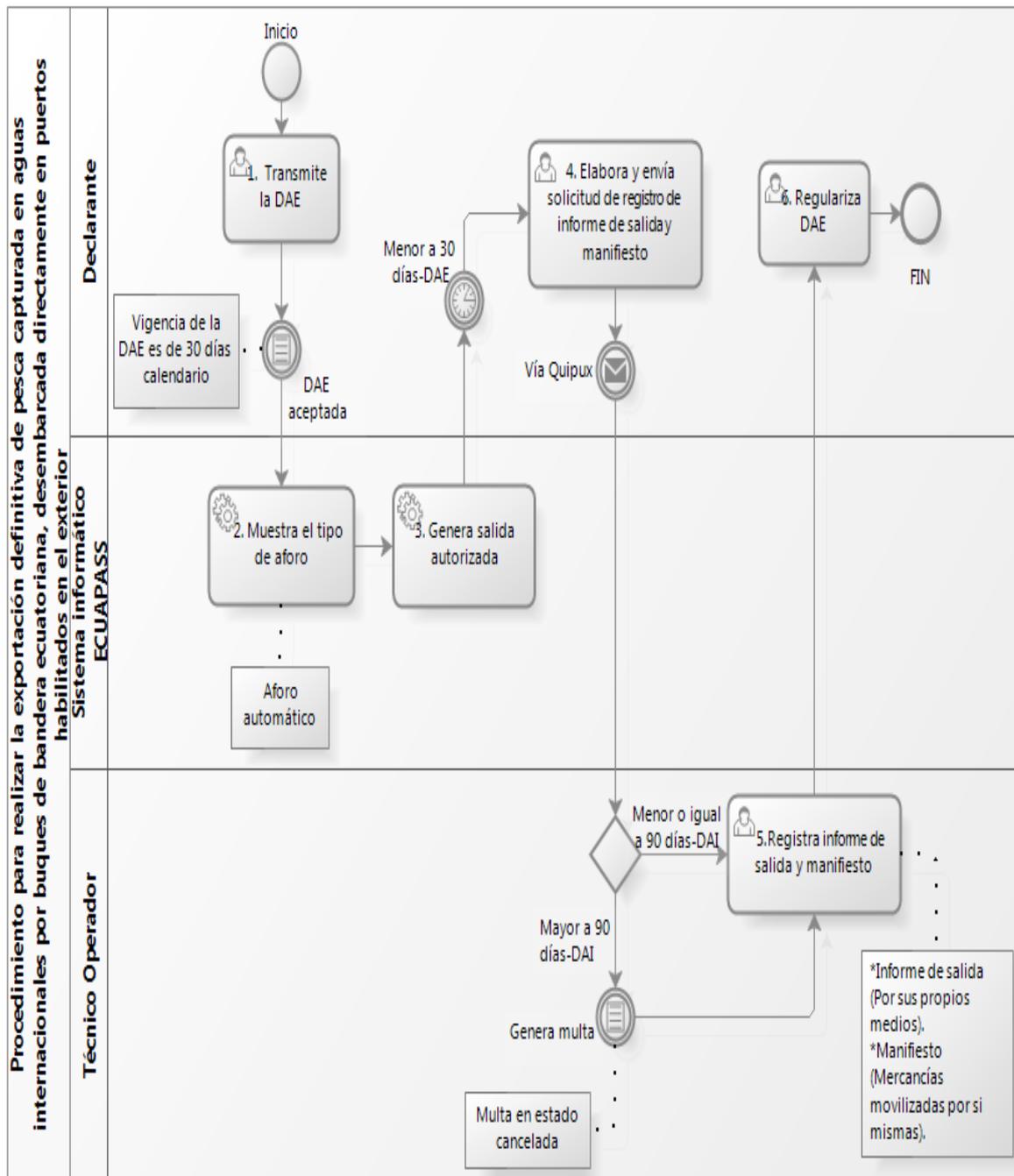
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

3.	Realiza informe	Inicio de análisis para informe	Ejecuta levantamiento de información necesario para emitir informe de aprobación o rechazo. Si el informe concluye con aprobación de prórroga continua con actividad 4, caso contrario actividad 5	Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria o Dirección de Despacho	Informe de aprobación o rechazo
4.	Desbloqueo de exportador	Informe concluyente en aprobación o rechazo	Se procede a efectuar el desbloqueo en el Ecuapass adjuntando el informe como soporte.	Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria o Dirección de Despacho	Desbloqueo realizado
5.	Notifica resultado del informe	Informe de aprobación o rechazo /Desbloqueo realizado	Notifica al exportador el resultado del informe efectuado vía quipux en atención a la solicitud ingresada.	Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria o Dirección de Despacho	Fin de la actividad.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

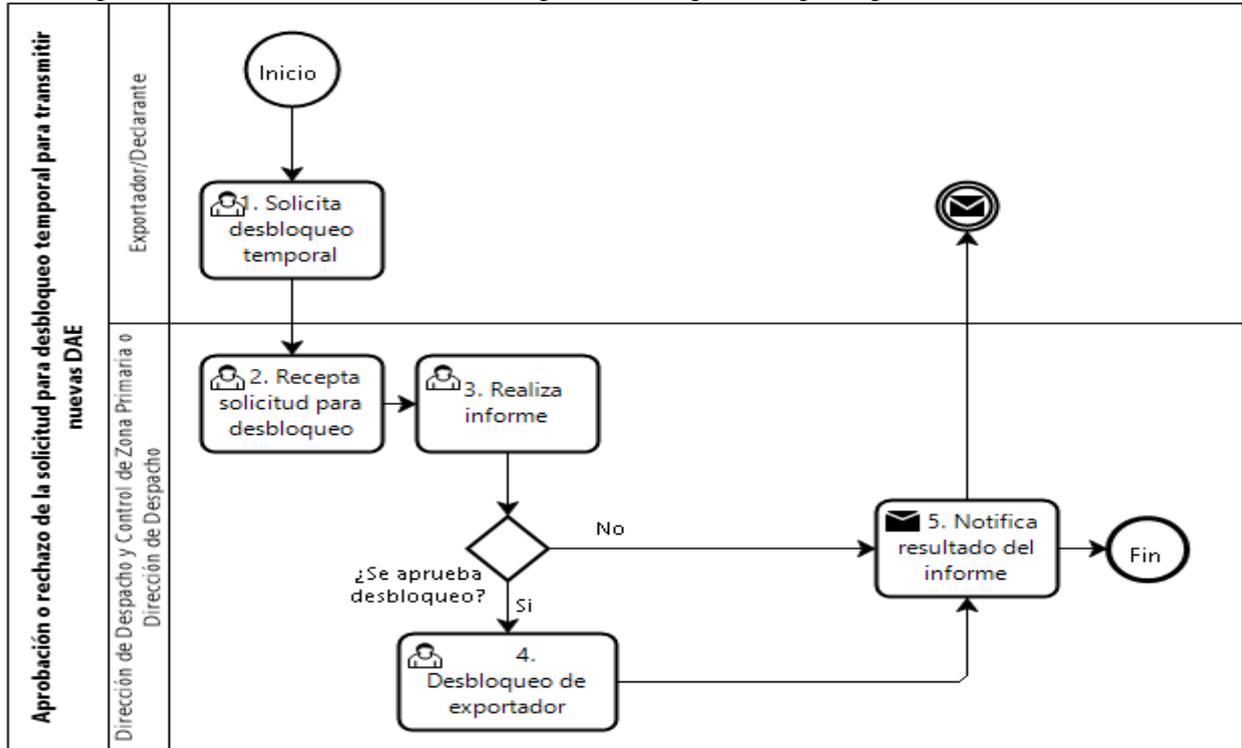
7. FLUJOGRAMA

7.1 Flujo del proceso para realizar la exportación definitiva de pesca capturada en aguas internacionales por buques de bandera ecuatoriana, desembarcada directamente en puertos habilitados en el exterior.



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

7.2 Aprobación o rechazo de la solicitud para desbloqueo temporal para transmitir nuevas DAE.



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión, los cuales son responsabilidad de, Direcciones de Despacho, Direcciones de Control de Zona Primaria, Direcciones de Despacho y Control de Zona Primaria. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Tiempo de atención al exportador	Tiempo promedio transcurrido entre la finalización del Registro de Manifiesto (Mercancías movilizadas por si mismas) y la recepción del Quipux de solicitud.	≤ 8 horas hábiles	Excel	Mensual

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

9. ANEXOS

9.1. Anexo 1.- Partidas arancelarias que aplican este proceso.

0301.11.00.00	--De agua dulce
0301.19.00.00	--Los demás:
0301.90.00.00	Los demás peces o pescados, vivos:
0301.91	--Truchas (Salmo Trutta, Oncorhynchus Mykis, Oncorhynchus Clarki, Oncorhynchus Aguabonita, Oncorhynchus Gilae, Oncorhynchus Apache Y Oncorhynchus Ch
0301.91.10.00	Para reproducción o cria industrial
0301.91.90.00	Los demás
0301.92.00.00	--Anguilas (Anguilla Spp.)
0301.93.00.00	--Carpas (Cyprinus carpio, Carassius carassius, Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus)
0301.94.00.00	--Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (Thunnus thynnus, Thunnus orientalis)
0301.95.00.00	--Atunes Del Sur (Thunnus Maccoyii)
0301.95.00.00	--Solo para peces distintos al tiburón, el tiburón se encuentra prohibido importar
0301.99	--los demás:
0301.99.11.00	----Tilapia
0301.99.19.10	-----Dorado (Coryphaena Hippurus)
0301.99.19.90	-----Los demás
0301.99.90.10	----Dorado (Coryphaena Hippurus)
0301.99.90.10	----Solo para peces distintos al tiburón, el tiburón se encuentra prohibido importar
0301.99.90.90	----Los demás
0301.99.90.90	----solo para peces distintos al tiburón, el tiburón se encuentra prohibido importar
0303.41.00.00	--Albacoras O Atunes Blancos (Thunnus Alalunga)
0303.42.00.00	--Atunes de aleta amarilla (rabiles) (thunnus albacares)
0303.43.00.00	--Listados o bonitos de vientre rayado
0303.44.00.00	--Patudos o atunes ojo grande (Thunnus Obesus)
0303.57.00.00	--Peces espada (Xiphias Gladius)
0303.89.00.10	---Dorado (Coryphaena Hippurus)
0303.89.00.90	---Los demás

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información



MANUAL ESPECÍFICO PARA REALIZAR LA EXPORTACIÓN
DEFINITIVA DE PESCA CAPTURADA EN AGUAS
INTERNACIONALES POR BUQUES DE BANDERA
ECUATORIANA, DESEMBARCADA DIRECTAMENTE EN
PUERTOS HABILITADOS EN EL EXTERIOR

Código:
SENAE-MEE-2-2-019
Versión: 3
Fecha: Nov/2020
Página: 18 de 18

9.2. Anexo 2.- Formato de oficio para solicitar desbloqueo temporal.

Ciudad, dd/mm/aaaa

Sr(a)
Director Distrital
En su despacho

Ciudad.

De mi consideración:

1. DATOS DE CONTACTO

Nombre exportadora	
Ruc exportadora	
Correo representante legal	
Nombre del solicitante	
Correo del solicitante	
DAE objeto del bloqueo	

2. DATOS DE LA CONSULTA

Impedimento para regularizar DAE	
Solicitud específica	
Normativa que justifica su solicitud	<i>(Copci/Recopci/procedimientos documentados)</i>

Atte,

Representante legal/Gerente General/Apoderado/Declarante

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

